



Clinical Trials México®
Pharmaceutical Intelligence

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

CLINICAL TRIALS MÉXICO S.A. DE C.V.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 15 de agosto de 2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", A TRAVÉS DEL ÁREA ACADÉMICA DE FARMACIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, CLINICAL TRIALS MEXICO, S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA". REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA L.F. MARÍA MAGDALENA VÁZQUEZ MORÁN EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el día 15 del mes de agosto del año 2019, "LAS PARTES" celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, colaboración académica, desarrollo profesional, de interés para "LAS PARTES" en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.
2. Que, según lo previsto en la cláusula tercera del Convenio General de Colaboración, que establece la celebración de convenios específicos, "LAS PARTES" celebran el presente instrumento.
3. Que conforme lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración los representantes institucionales acordaron las acciones que orientan el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":

- 1ª. Que es un organismo de carácter público descentralizado, dotado de autonomía en los términos de la fracción VII del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos y aplicables de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo, con patrimonio, personalidad y capacidad jurídica propios, de conformidad a su Ley Orgánica Vigente de fecha 1 de enero del año 2016, cuyos fines son:

a).- La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional- técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad.

b).-La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicadas, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano.

c).- La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión.

d).- La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad.

e).- El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia.

f).- La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas.

2ª. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo del año 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario ha elegido como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, al Maestro Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la UAEH.

3ª. El Secretario General Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto General en los artículos 79 y 80 fracción XII refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de la UAEH, y, fracción XIII firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

4ª. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Código Postal 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con R.F.C. UAE 610303-799.

II. De "LA EMPRESA":

a.) Es una Sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública número 1651, volumen 326, de fecha 12 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Notario adscrito a la Notaría Pública número 2 del Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, Lic. Guillermo García Sánchez, documento debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, bajo el folio mercantil electrónico 11210*11, de fecha 17 de enero de 2007.

b.) Su apoderado cuenta con los poderes y facultades necesarias y suficientes para obligarla en términos del presente Contrato, según consta en los documentos anteriormente mencionados.

c.) Se encuentra inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes (el "RFC") con la clave: **CTM060912296**.

d.) Señala como su domicilio legal para oír y/o recibir cualquier tipo de notificaciones, avisos, emplazamientos y documentos con relación al presente Contrato el ubicado en: Calle Magnolia número 700, Colonia Nueva Francisco I. Madero, Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. De "LAS PARTES":

1. "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
2. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra habilitado, que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es la L.F. María Magdalena Vázquez Morán.
3. Que "LAS PARTES" ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Convenio General de Colaboración.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración técnica, académica y científica entre "LAS PARTES", con los siguientes fines:

- a) La colaboración entre "LAS PARTES" con el fin de realizar el proyecto de dosificación de medicamentos a pacientes geriátricos a través de la elaboración fórmulas farmacéuticas no comerciales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "LA UAEH", a través del Área Académica de Farmacia, se compromete a:

- a) Organizar las tareas docentes y/o de investigación necesarias para la realización del proyecto de dosificación de medicamentos a pacientes geriátricos a través de la elaboración fórmulas farmacéuticas no comerciales.
- b) Llevar a cabo la elaboración y/o evaluación de la calidad de las fórmulas farmacéuticas no comerciales.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESA":

Para la realización del objeto de este instrumento "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Proporcionar todos los insumos que el Área Académica de Farmacia, a través de sus servicios farmacéuticos le solicite, con la finalidad de que se organicen las tareas docentes y/o de investigación necesarias para la realización del proyecto de

dosificación de medicamentos a pacientes geriátricos a través de la elaboración de fórmulas farmacéuticas no comerciales.

- b) Brindar dichos insumos en proporción a la cantidad de productos magistrales elaborados.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Trabajar de manera colaborativa y recíproca para que se puedan llevar a cabo las tareas de investigación mediante el estudio y evaluación de la calidad de las fórmulas farmacéuticas no comerciales para garantizar las dosis correctas para los pacientes.
- b) Organizar los insumos necesarios para el funcionamiento del estudio y evaluación de la calidad de las fórmulas farmacéuticas no comerciales para garantizar las dosis correctas para los pacientes.
- c) Organizar las tareas necesarias para realizar la elaboración dosificación de las fórmulas farmacéuticas no comerciales.

QUINTA. RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, "LAS PARTES" designarán como responsables:

Por parte de "LA UAEH", a **M. en C. Elena Guadalupe Olvera Hernández**, en su carácter de Jefa del Área Académica de Farmacia.

Por parte de "LA EMPRESA", a **L. F. María Magdalena Vázquez Morán**, en su carácter de Representante Legal.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a Área Académica de Farmacia, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. "LA UAEH" podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

NOVENA. VIGENCIA:

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **4 años**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**".

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de "**LA EMPRESA**". "**LAS PARTES**" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

De llegarse a actualizar este (estos) supuesto (s), deberá dar aviso por escrito con 90 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de "**LAS PARTES**"; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por "**LAS PARTES**" de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción que así determinen.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA UAEH"



Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Secretario General

POR "LA EMPRESA"



L.F. María Magdalena Vázquez Moran
Representante Legal

TESTIGOS



M. C. Esp. Adrián Moya Escalera
Director del Instituto de Ciencias
de la Salud

TESTIGO



L.A. Maribel Ortiz Gayosso
Directora General



**M. en C. Elena Guadalupe Olvera
Hernández**
Jefa del Área Académica de Farmacia



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y LA CLINICAL TRIALS MEXICO, S.A. DE C.V., "LA EMPRESA", EVENTO CELEBRADO EL DÍA 15 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.